

**PRESIDENCIA DE LA SEÑORA ALCALDESA
RUBY RODRÍGUEZ VIUDA DE AGUILAR**

En la ciudad de San Miguel de Piura, siendo las 9.00 am de la mañana del día 06 de junio del año dos mil trece, en el Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de Piura "Almirante Miguel Grau" y bajo la presidencia de la Sra Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar, se reunieron los miembros del Concejo que a continuación se detallan: Dr. José Mercedes More López, Sr. Walter Chávez Castro, Sr. Efraín Chuecas Wong, Sra. Milagritos Sánchez Reto, Sra. María Rivas Plata Crisanto, Sr. Walter Eyzaguirre Cockburn, Sr. Robert Jury Bermejo Recoba, Sr. Floresmilo Yaxahuanca Tapia, Sra. Faviola Castro Nieves, Sr. Miguel Ciccía Ciccía, Sr. Alberto Chumacero Morales, Sr. Alfonso Llanos Flores, Sr. Fabián Merino Marchan, Sr. Alexander Ipanaqué Sánchez, y la inasistencia justificada del regidor Emilio Ruesta Zapata.

Asimismo se contó con la presencia del Abog. Daniel Ricardo Palacios Novoa, Jefe de la Oficina de Secretaría General, quien toma lista para verificar el quórum de reglamento.

Verificado el quórum de Reglamento se inicia la presente sesión, para tratar la siguiente agenda:

A G E N D A:

I.- ORDEN DEL DÍA:

1. Registro N° 26838 – Jaime Eduardo Godos Curay, solicita se declare la vacancia de nueve regidores por haber incurrido en la causal de restricciones de contratación al percibir créditos de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura.
2. Dictamen N° 04-2013-CPV/MPP – Aceptar donación de 30 sillas de ruedas otorgadas por la Misión Cristiana Camino de Vida y la donación a los respectivos beneficiarios.
3. Dictamen N° 020-2013-CDU/MPP – Autorización para suscribir Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y PROVIAS Descentralizado del Ministerio de Transportes para que formule el Estudio de Pre Inversión del Puente Potrerillos – Garabatos y Anexos sobre el Río Quiroz – Distrito de Las Lomas-Provincia de Piura.
4. Dictamen N° 005-2013-CPV/MPP – Desabastecimiento del Insumo Hojuela de Kiwicha, soya, cañigua, Avena Azucarada enriquecida con vitaminas y minerales del PVL.

Desarrollo de la Agenda :

I.- ORDEN DEL DÍA:

1. Registro N° 26838 – Jaime Eduardo Godos Curay, solicita se declare la vacancia de nueve regidores por haber incurrido en la causal de restricciones de contratación al percibir créditos de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Pongo a consideración del pleno para invitar al señor Jaime Eduardo Godos Curay para que nos exponga acerca de su pedido, las señoras y señores regidores que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano. Aprobado por unanimidad. Señor Jaime Eduardo Godos Curay sírvase acercarse y hacer uso de la palabra.

Sr. Jaime Eduardo Godos Curay.- Señora doña Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar, Alcaldesa de la Municipalidad de Piura, permítame dirigir mi saludo al Honorable Concejo Municipal de Piura por ejercer a este ejercicio democrático ciudadano que espero fortalezca la democracia cívica con la plena confianza al respeto de las leyes de la República, es tan generosa a pesar de la dificultad que entraña llevar la justicia social para todos los vecinos, con preámbulo al desarrollo del tema de la posible causal de vacancia por motivo de restricción de contratación que se presume en nueve representantes de este Concejo del Pueblo Piurano quiero recordar una frase de la última carta del Coronel Francisco Bolognesi Cervantes a su esposa antes de ir al sacrificio de la guerra y que dice: "Esposa nunca reclames nada para que no se crea que mi deber tiene precio", o también el sustrato de la carta del diputado de ese entonces don Miguel Grau, que su efigie siempre nos acompaña, a su esposa refiriendo que: "envía

poco para la pensión familiar por que ha hecho una contribución a la armada Nacional”, es decir, nuestros paradigmas de la patria reafirmaron que al asumir la función pública se va para servir y no para ser servidos, es decir, para aportar con sacrificio, muchas veces con la incomprensión de algunos que critican destructivamente sin aportar nada, señores representantes del Colegiado del pueblo la presunta observación que he petitionado sobre presumible restricción de contratación tiene su fundamento en la ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo sesentitrés: Restricción de Contratación, dice: “el Alcalde, los regidores, los servidores y empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos Municipales, ni adquirir directamente o por interpósita persona, sus bienes, se exceptúa de la presente disposición el respectivo Contrato de Trabajo que se formaliza conforme a ley de la materia, los contratos, escrituras, resoluciones que contravengan lo dispuesto en este artículo son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar, inclusive la vacancia en el cargo Municipal y la destitución de la función pública”, la ley Municipal en el sentido amplio dice: no pueden contratar servicios públicos como el financiero que ofrece nuestra exitosa Caja Municipal, que es la joya de la institución Edilicia, he leído algunos comentarios en el sentido positivo sobre los señores regidores que si pueden contratar prestamos con la exitosa Caja Municipal, por que supuestamente lo permite la nueva Ley de Banca que lo establece artículo doscientos uno de la Nueva Ley de Banca y Seguros número 26702, el conjunto de los créditos de una Empresa del Sistema Financiero concede a sus directores y trabajadores así como los cónyuges y parientes de éstos no debe exceder del siete por ciento de su patrimonio efectivo, ningún trabajador puede recibir más del cinco por ciento del indicado límite global, tomando en consideración que para tal fin el cónyuge y los parientes si vamos a un ensayo de elemental lógica en cuanto a las cajas Municipales regidas por el Decreto Supremo número 15090 Economía y Finanzas, apreciamos que el Concejo Municipal elige a los directores, es posible que alguno de los regidores pueden ser nombrados Directores, pero no la mitad del colegiado del pueblo, todos no son directores de la Caja, en lo particular apelando a la ciencia administrativa, el Concejo en lo fáctico es la Junta General de accionistas de la pionera empresa del pueblo Piurano que nombra a los representantes en el Directorio, fiscaliza suplementariamente a la Unidad de Auditoría interna de la Caja Municipal, aprueba u observa los estados Financieros anuales, con estas consideraciones lo señores regidores no son directores de la Caja Municipal y que han efectuado préstamos con las dietas de tres mil ciento cincuenta soles mensuales, es posible que estén involuntariamente incurriendo en la causal de restricciones de contratación, con la pertinente aclaración de que no es un delito, sino una infracción administrativa y a decir de Eva Juder promotor de Fedayel Gobierno tiene que cuidar las joyas de la familia, como fundamentación legal en el documento que presenté dice el artículo veintidós numeral nueve de la Ley Orgánica de Municipalidades concordado con el artículo sesentitrés su cuerpo normativo tiene como finalidad la protección de los bienes municipales, en función de ellos estos bienes no estarían lo suficientemente protegidos, cuando quienes están a cargo de su protección alcaldes y regidores contratan a su vez con la misma Municipalidad, y prevee por lo tanto que las autoridades municipales que así lo hicieren sean retiradas de sus cargos; b) así la vacancia por conflicto de intereses se produce cuando se comprueba la existencia de una contraposición entre el interés de la comuna y el interés de la autoridad, alcalde o regidor, pues es claro que la autoridad no puede representar intereses contrapuestos, en tal sentido en reiterada jurisprudencia el supremo electoral ha indicado la existencia de un conflicto de intereses, requiere de la aplicación de una evaluación tripartita y secuencial en los siguientes términos: 1) Si existe un contrato en el sentido amplio del termino, cesión del contrato de trabajo propio de la autoridad cuyo objeto sea un bien Municipal, en este caso para recibir un crédito los regidores han firmado un contrato de crédito directo con la CMAC –PIURA, Empresa Municipal a la que deben fiscalizar, 2) Si se acredita la intervención en calidad de adquirente o transfiriente, el alcalde o regidor como persona natural, por interpósita persona o persona natural o jurídica con quien el alcalde o regidor tenga un interés propio si la autoridad forma parte de la persona jurídica que contrata con la Municipalidad, en calidad de accionista Director o cualquier otro cargo, o un interés directo si se advierte una razón objetiva por la que pueda considerarse que el Alcalde o regidor tendría algún interés personal en relación a un tercero, por ejemplo si ha contratado con sus padres acreedor o deudor etc., 3) Si de los antecedentes se verifica que existe un conflicto de intereses entre la actuación del Alcalde o regidores en su calidad de autoridad y su posición o actuación como persona particular, en esta línea una vez precisados los alcances del artículo sesentitrés de la Ley Orgánica de Municipalidades en la jurisprudencia del Pleno Nacional del Jurado de Elecciones procederá a valorar la Congruencia de la motivación expuesta, ocurrida y la explicación lógica de los hechos imputados con la solicitud de declaratoria de vacancia, señora Alcaldesa por su intermedio me dirijo al honorable Concejo, con José Gálvez para evocar el espíritu de nuestro coterráneo don Miguel Grau, para que los

representantes elegidos por el pueblo sean la encarnación del sacrificio, la encarnación de la esperanza con un corazón que recibe la sangre del pueblo y siente el dolor de los humildes como su propio dolor, de un pueblo que los eligió confiando su salvación y su redención por que Piura la forjan los que sufren, los que luchan, los que se sacrifican por el pueblo, el sacrificio es la única semilla que hace brotar la flor del patriotismo como los preclaros ejemplos de Ricardo Ramos Plata, Luis Paredes Maceda, José Garabito Barba y José Aguilar Santisteban, que por su lucha democrática son eternos, toman nombres y su recuerdo, que por estas controversias no perdamos las flores de la ilusión y la confianza que el pueblo ha puesto en nuestras manos, aun estamos a tiempo para subir al puente, al mando del Huáscar encarnado en Piura, para defender nuestro Canon Petrolero de los recortes presupuestales del centralismo, para recuperar nuestra empresa de saneamiento la EPS GRAU, librándola de las onerosas deudas que nos endoso el centralismo para asumir el compromiso de relanzarlas con una nueva reingeniería administrativa bajo el comando de nuestras Cajas Municipales que muy bien puede dirigir la Empresa del Agua, así como dirigen también las Cajas Municipales, y por que el proyecto del alto Piura no se reparta entre un pequeño grupo agroindustrial que concentre la mayor propiedad de la tierra como ha ocurrido en Chavín, Mochica y Olmos, concluyo esta observación por la supuesta restricción de contratación, recordando a cristo que con una moneda Romana en su mano dijo a los Fariseos den a César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios, yo simplemente les digo den al pueblo lo que es del pueblo, gracias.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Gracias señor Godos, yo quisiera que los señores regidores se pronuncien al respecto, algún regidor quiere hacer uso de la palabra. Tiene la palabra el regidor José More.

Regidor José More López.- Señora Alcaldesa, señores regidores buenos días, público, Ciudadano señor Jaime Godos Curay, a mi me parece muy bien y lo felicito ese aprecio que tiene por cuidar los bienes públicos y la Caja Municipal usted lo ha dicho es la joya de Piura que todos debemos cuidar, definitivamente estamos de acuerdo en eso completamente, y nosotros como regidores junto con nuestra Alcaldesa siempre hemos demostrado que estamos cuidando los intereses de Piura, los caudales de Piura, en este caso la Caja Municipal de Piura, lo hemos demostrado y lo venimos demostrando a través de los diferentes actos para con la Caja y esto directamente su pedido y lo solicitado por usted en su carta que ha enviado a la señora Alcaldesa y a este Pleno, nosotros podemos deducir, y de antemano digo que estoy contra la vacancia de los señores regidores por varias razones: 1) De la documentación que nosotros tenemos a la mano que se ha presentado a este pleno, no se evidencia cuales con los montos prestados por la Caja Municipal a los señores regidores, no hay en ningún documento cuales son los montos, puede ser como algún regidor dijo más de mil, más de tres mil soles, más de cuatro mil soles, está claro que con eso no podríamos tomar una decisión, 2) tampoco se evidencia el tipo de préstamos que ha hecho la Caja Municipal a los señores regidores, en la documentación que tenemos a la mano, 3) tampoco se evidencia el tipo de interés a lo que están sometidos estos préstamos que ha hecho la Caja Municipal, solamente tenemos un cuadro en el cual se evidencia los descuentos que se hacen a los señores regidores, en el mes de diciembre del dos mil doce y no tenemos ningún otro documento, en vista de esto pienso y creo que la Caja no está cometiendo ningún ilícito al hacer préstamos ni menos los regidores al hacer préstamo, por que de los informes que tenemos de los señores regidores, algunos han prestado seiscientos soles, otros dos mil soles y están pagando los intereses que la Caja le cobra a cualquier ciudadano común y corriente, y usted muy bien lo ha dicho en su exposición que hay montos máximos y porcentajes mínimos que debe cobrar por los préstamos que hace, para no poner en peligro como usted lo ha dicho, la joya de la abuelita que en nuestro caso es la Caja Municipal, aún mas señora Alcaldesa, señores regidores hay un convenio de prestación de servicios financieros que se viene ejecutando desde hace quince años entre la Caja Municipal de Piura y la Municipalidad que ha sido renovado en esta gestión, y en este convenio de prestación de servicios financieros en su artículo segundo dice lo siguiente: "el monto máximo de los préstamos a desembolsar, será hasta por la suma de cincuenta mil nuevos soles, para el caso de personal estable, pensionistas, regidores personal incorporado por resolución Judicial de esta Municipalidad", este convenio firmado por la Caja y la Municipalidad de Piura ampara definitivamente éstos préstamos, por eso es que señora Alcaldesa para mi no procede la solicitud de vacancia que está solicitando el ciudadano que nos ha hecho una exposición sobre su pedido, eso es todo señora Alcaldesa.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Gracias regidor, algún otro comentario de parte de los señores regidores. Tiene la palabra el regidor Alberto Chumacero.

Regidor Alberto Chumacero Morales.- Señora Alcaldesa, los Gobiernos Locales por mandato de la Constitución tienen autonomía y vaya la forma como se traduce esa autonomía en la toma de decisiones por ejemplo la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las dietas de los regidores pueden incrementarse por acuerdo de Concejo dentro del primer trimestre del primer año en que asume gestión, ese primer trimestre señora Alcaldesa es un trimestre en el cual todas las personas con un mínimo de criterio no debieran incrementarse la dieta por que recién están asumiendo el cargo, y por tanto si recién asumen una función no pueden entrar evaluando el tema de dietas y peor aun poder incrementarla, esa fue la posición que asumí para no estar de acuerdo con un incremento de dieta que se planteo sobre ese tema en su oportunidad, otro tema en la cual la autonomía de traduce señora Alcaldesa es cuando la ley nos dice que la petición de vacancia presentada por cualquier persona, tiene que ser sometida al pleno del Concejo y ser votada por quienes integran el pleno del Concejo, es decir, a nosotros un ciudadano nos pide la vacancia y nosotros tenemos que pronunciarnos a favor o en contra y eso nos parece trágico, por que en lo particular valoramos el derecho ciudadano que tiene cualquier administrado para en ejercicio de la ley plantea un pedido para que se revise si aquél que lo representa a título de regidor o Alcalde merece continuar en esa posición y en ese sentido parto señora Alcaldesa de afirmar que considero cualitativamente esta petición de vacancia del ciudadano Jaime Godos respecto de la petición de vacancia presentada por el señor Atarama a través de un tercero hace dos meses aproximadamente en una sesión de concejo, en el caso anterior hice uso de mi derecho a la defensa, argumenté y expliqué las razones incomprensibles y además delictivas como lo afirmé en esa sesión que se utilizó para intentar obtener mi vacancia, en este caso digo que la situación es cualitativa distinta por que vemos en este caso el ejercicio de un derecho que todos aquellos que creemos en una sociedad democrática debemos resaltar y debemos valorar en ese contexto por tanto eso amerita una explicación una suerte de descargo a pesar que los tiempos han sido cortos y por ejemplo algunos nos enteramos de algunos hechos como el documento o convenio que ha hecho referencia el Dr. Mario More celebrado por la institución en la autonomía que tiene la Municipalidad con otro Órgano, como es la Caja Municipal y que permite el Gozar de créditos a quienes integran la Municipalidad de Piura, en primer lugar señora Alcaldesa lo que debe saber la comunidad Piurana y entiendo ahora que es a raíz de ese convenio firmado, que cuando nosotros asumimos el cargo de regidor, por secretaria general se nos hizo conocer que teníamos que ir a la caja municipal a suscribir un documentito por el cual teníamos que abrir una cuenta en la Caja Municipal para que allí se nos deposite nuestra cuenta, es decir, nunca pedimos nosotros ser clientes de la Caja Municipal, a nosotros se nos indico que deberíamos ir a la Caja Municipal para abrir la cuenta y allí se hagan los depósitos de las dietas que pudieran corresponder como regidor por que somos parte de esta Gestión Edilicia, y por eso es que yo asistí y el resto de los regidores lo habría hecho, cada uno es dueño de sus propios actos, segundo, señora Alcaldesa en lo que a mi corresponde yo soy cliente de la Caja Piura desde el año mil novecientos noventitrés aproximadamente, he realizado muchas transacciones como las que puedo realizar y he realizado evidentemente con otras entidades del sistema financiero, recuerdo señora Alcaldesa y esto lo tenemos que hacer ver por que tienen relación con el tema patrimonial que hacía referencia el señor Godos, al momento de su exposición, hace cinco años quise comprarme una camioneta que es la que tengo, he tenido un pequeño crédito en la Caja Municipal, por que pagaba algo de trescientos soles mensuales por otra transacción que había realizado, pero al querer comprar esta Camioneta al contado, pero queriendo tener ciertamente ese dinero del sistema financiero acudí a la Caja Municipal para que me preste, recuerdo que en ese momento quería que me preste quince mil soles, la Caja Municipal me dijo te puedo prestar la mitad y no más perfecto, está en su derecho, pagué los dos mil aproximadamente que debía en ese tiempo y deje en blanco mi cuenta, es decir, no le debía nada a la Caja Municipal y me fui a la Caja Paita, la Caja Paita me prestó los quince mil soles que me faltaban para comprar al contado mi camioneta, y mi camioneta está allí a mi nombre inscrito en el registro de la propiedad vehicular, por que es un bien propio, es parte de mi patrimonio y por tanto una caja Municipal o un sistema financiero cuando quiere evaluar el patrimonio de un potencial cliente mira sus propiedades y en el caso nuestro señora Alcaldesa tenemos propiedades que de sobra producto de muchos años de trabajo profesional, son garantía del crédito que nosotros hemos obtenido, de forma tal que para nada somos insolventes y personas que no tienen mayores ingresos que aprovechan una condición de regidor para obtener un crédito; otro punto señora Alcaldesa la invocación al artículo sesentitrés es aquella norma en la cual sustenta el derecho el ciudadano Godos para pedir nuestra vacancia, en lo que dice él lo transcribe y no lo comenta no hace un análisis más en detalle, entiendo por que no es abogado sino un ciudadano como cualquier ciudadano y tampoco veo que ha tenido allí una firma de abogado que hubiera significado el patrocinio jurídico para sustentar la

vacancia, pero esos son temas de forma que para nada enervan el valor del pedido pero vayamos a lo que dice el artículo sesentitrés literalmente dice: el alcalde los regidores, los servidores, empleados y servidores municipales, es decir, involucra al Alcalde como al regidor y al trabajador Publico Municipal, es decir, bajo la interpretación planteada por el ciudadano peticionante de la vacancia significa que aquél que pueda tener condición de servidor, empleado municipal que tenga un préstamo en la Caja estaría incurriendo en una restricción de contrato y como tal, se tendría que aplicar la parte final del artículo sesentitrés que dice los contratos, escrituras y resoluciones que contravengan lo dispuesto en este artículo son nulos, es decir, si hay una restricción de contratación ese contrato sería nulo en la interpretación que plantea el ciudadano Godos, los contratos escrituras y resoluciones que contravengan lo dispuesto en este artículo son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar, inclusive la vacancia en el cargo Municipal que es la que pretende aplicar y la destitución en la función pública, significa que si aplicaríamos la vacancia a cargo del regidor que tienen un contrato de crédito y le aplicamos o intentaríamos aplicar el mismo criterio respecto al servidor, empleado o funcionario Municipal, tendríamos que a ellos aplicarles la destitución de la función pública lo cual ciertamente señora Alcaldesa sería un contrasentido por que conforme se ha dicho con el convenio que yo recién tengo conocimiento que existe a raíz del sustento y en sustento una suerte de convenio marco, mas del setenta por ciento de trabajadores, tengo conocimiento de esta Municipalidad tienen créditos con la Caja Municipal y eso no es ilegal, en todo caso es un derecho que tiene el trabajador someterse a un convenio como entiendo lo tiene la Caja Municipal con el Interbank, con el Scotiabank, o con cualquier entidad crediticia, es parte de una opción o una posibilidad de crédito que tiene un trabajador y que podrá hacer uso si lo estima o no estima conveniente, respecto al argumento o a la interpretación sencilla que se hace en el escrito de vacancia, el escrito de vacancia tiene tres páginas, una página, la tercera entiendo se refiere a la suerte de intereses contrapuestos dice en tal sentido en reiterada jurisprudencia el supremo Jurado Nacional Electoral nos dice en reiterada jurisprudencia, yo cuando he obtenido esto hace dos días este documento lo primero que hice fui a mirar la jurisprudencia que debía acompañarse en el pedido de vacancia, pero no encontré nada, cuando hay jurisprudencia nos estamos refiriendo a la existencia de fallos, es decir, resoluciones de instancia final que regulan un tema controvertido, y yo me he ido a revisar las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones a efectos de determinar si un contrato de crédito de esta naturaleza está como jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones en el sentido que, significa una causal de vacancia, no he encontrado ninguna y por tanto me parece algo que debiera haber sido fundamentado por el peticionante, acompañar la reiterada jurisprudencia que hace mención, más bien señora Alcaldesa, allí me choqué con otra jurisprudencia, con la resolución 0728-2012 del Jurado Nacional de Elecciones del veinte de agosto del dos mil doce, que se refiere a un pedido de vacancia de dos regidores del Distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas Departamento de Ancash, está en la página Web Municipal y allí en su contenido lo que veo es que está aquello que el peticionante transcribe en la página tercera de su pedido de vacancia, pero que no nos dice que es transcripción, pareciera que fuera un aporte, una interpretación no la página tercera y el argumento es transcripción literal a pie juntillas de la resolución a la que ha hecho mención, por tanto debió adjuntar la ejecutoria, no la adjuntó pero que dice la ejecutoria, la ejecutoria declara fundada la vacancia de esos dos regidores, pero la declara fundada en los argumentos siguientes: que no tienen ciertamente ninguna relación con lo que hoy argumenta el peticionante, que a mi me llama la atención por que siendo un derecho uno, tiene derecho a asumirlo, debe fundamentarlo y debe de pie defenderlo, yo escucho de la exposición que nos dice repetidamente, tres veces ha dicho posible causal de vacancia, si yo planteo una vacancia, ya salgo de lo posible a lo definitivo, y lo definitivo lo argumento y lo pruebo con las pruebas idóneas, por que además eso es lo que dice el artículo veintitres de la Ley Orgánica de Municipalidades que regula el tema de la vacancia, que dice: El pedido de vacancia debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda según la causal, y acá la prueba que se invoca es jurisprudencia pero no se acompaña jurisprudencia, pero la jurisprudencia en todo caso dice otra cosa, que dice la jurisprudencia, aquella de donde se transcribe el argumento que se contiene en la vacancia, se trata de dos regidores que fueron objeto de un pedido de vacancia de este Distrito de Ancash, y voy a leer por que en estos casos lo que manda es lo que está escrito por el Jurado, éstos son los precedentes, en todo caso la jurisprudencia, en todo caso aquello que orienta decisiones similares, restricción de contratación imputado al regidor Almaquio Martín Ángeles, 2) a él le invocan vacancia por haber infringido el artículo veintidós de la Ley Orgánica de Municipalidades, se refiere a la imposibilidad de que un regidor ejerza funciones administrativas, lo mismo que el señor Atarama en su momento argumentó contra mi persona, que yo había realizado funciones administrativas y que eso era ilegal, y eso era causal de vacancia, lo mismo le argumentan a los señores pero bajo el

critero siguiente: dice el Jurado la vacancia por conflicto de intereses se produce cuando se comprueba la existencia de una contraposición entre el interés de la comuna y el interés de la autoridad, Alcalde o regidor, pero primero creo que debemos leer el punto doce que tiene una importancia en este caso, la causal de vacancia dice el Jurado en este caso, establecida en el Artículo veintidós cuyo parámetro normativo se encuentra establecido en el artículo sesentitrés de la citada ley, establece que el Alcalde, los regidores, los servidores empleados y funcionarios públicos y funcionarios Municipales pueden contratar y rematar obras de servicio público Municipal, de adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes, se exceptúa en la presente disposición el efectivo contrato de trabajo que se formaliza conforme a ley de la materia, la acción tiene por finalidad proteger el patrimonio Municipal de vital importancia para que las Municipalidades cumplan con las funciones y finalidades de desarrollo Integral sostenible armónico de su circunscripción; 3) en ese entendido la vacancia por conflicto de intereses se produce cuando se comprueba la existencia de una contraposición entre el interés de la comuna y el interés de la autoridad Alcalde o Regidor pues es claro que la autoridad no puede presentar intereses contrapuestos en tal sentido, en reiterada jurisprudencia, este supremo electoral ha señalado que la existencia de un conflicto de intereses requiere al aplicación de una evaluación tripartita y secuencial en los siguientes términos, tiene el punto a) b) y c), que es lo mismo que está en el escrito de vacancia, sólo que se ha cambiado y se ha puesto uno, dos y tres, pero es lo mismo, que dice a continuación el Jurado en el caso concreto el solicitante de la vacancia, alega además que el regidor Almaquio Martín Ángeles Huanjare, con fecha veinticuatro de abril a nombre de la Municipalidad Distrital haber contratado una banda de Músicos para el aniversario de la Institución Educativa con pago a cuenta de la Tesorería, en merito a los expuesto en los fundamentos doce y trece, el primer elemento para la determinación de la infracción del artículo sesentitrés, hace referencia a la existencia del contrato en sentido amplio del tema cuyo objeto es un bien municipal, de los documentos que obran en el expediente, está probado que existe un contrato de fecha veinticuatro de abril del dos mil doce firmado entre el regidor Almaquio Martín Angeles Huanjare y el Gerente General de la Orquesta Armonía y Sonido cuyo objeto lo constituye las obligaciones de ambas partes, es decir, prestar servicios musicales por aniversario de la I.E. Cruz de Mayo, el veinticinco de abril del dos mil doce, por parte de la Orquesta Armonía y Sonido y efectuar el pago de mil nuevos soles por tesorería, por tanto está acreditado que existió la exposición de caudales municipales, lo mismo que constituye bienes Municipales de carácter edil conforme al artículo cincuentiséis numeral cuatro de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto del segundo elemento a constatar, la intervención de la autoridad en la situación Jurídica del Contratado a titulo personal por interpósita persona o una tercera, persona natural o jurídica con quien el regidor tiene un interés propio directo, de lo expuesto se tiene que las personas contratadas fueron integrantes de la Orquesta Armonía y Sonido no obra ningún medio probatorio que sustente que el regidor cuestionado tenga una relación con dicha persona jurídica ni tampoco que la misma tenga un interés propio o directo con el mencionado regidor, de allí que no se acredita que la mencionada autoridad haya incurrido en la causal de vacancia prevista en el artículo sesentitrés de la Ley Orgánica de Municipalidades, que significa esto señora Alcaldesa, que en este caso los peticionantes acompañaron un contrato suscrito por el regidor con una Orquesta Armonía y Sonido para con dineros Municipales pagar mil soles por tesorería de la Municipalidad, el Jurado va mas allá, el Jurado considera que en ese caso señora Alcaldesa no ha habido una suerte de confabulación entre el Grupo Armonía y Sonido con un tercero para favorecer a ese regidor y por eso en ese grado extremo que cualquiera diría allí está determinada la vacancia, el Jurado Nacional de Elecciones más bien dice lo contrario, allí no se configura que la mencionada autoridad haya incurrido en la causal de vacancia prevista en el artículo cincuentiséis de la Ley Orgánica de Municipalidades, el caso que nosotros estamos aquí tratando entiendo varios regidores justamente consideramos que tratándose de un derecho a éste debe dársele todas las facilidades y las consideraciones que merece el ejercicio de tal derecho, pero queremos decir señora Alcaldesa, en este caso nuestra normativa vigente no considera de ninguna manera que ello sea una razón, que ello para generar una vacancia, que ello vulnere un ordenamiento jurídico, sino mas bien de acuerdo a la jurisprudencia del propio Tribunal Electoral situaciones de ese tipo lo que tienen en este caso la obligación de demostrar es que haya una suerte de utilización, una suerte de beneficio extremo una suerte de nosotros abusando de nuestra condición de regidores nos hayamos acogido por ejemplo a un interés preferencial menor al interés del mercado, que nosotros hayamos ido hacia el Directorio de la Caja Municipal a presionar y se nos otorga el crédito, cuando aquí el tema es sencillo, cuando alguien quiere presentar un crédito los documentos los presenta a la Alcaldía por que considero que ese es el procedimiento que la Caja determina y la Alcaldía es la que suscribe como titular los documentos, los mismos que son derivados a la Caja para que esta pueda seguir el trámite del crédito correspondiente, entonces yo creo señora Alcaldesa en ese sentido que éstas son situaciones formales

que además conforme se ha indicado están avalados por un convenio, sería absurdo que le apliquemos la ley a los trabajadores que son el setenta por ciento de esta Municipalidad que también tienen créditos en la Caja Municipal, y que en función de esta interpretación que hace el ciudadano Godos estarían también en restricciones de contratación y como consecuencia tendría que aplicárseles la parte final del artículo sesentitrés, que es la destitución para ellos y la vacancia para nosotros, situación que consideramos extrema que no se condice con los propios lineamientos del Jurado Nacional de Elecciones y que por tanto no hay mayor mérito para que proceda la petición que se ha formulado por parte del ciudadano Godos a que se ha hecho referencia, es todo señora Alcaldesa.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Gracias regidor, tiene la palabra la regidora María Rivas Plata.

Regidora María Rivas Plata Crisanto.- Señora Alcaldesa buenos días, por su intermedio a los señores regidores, efectivamente, mi apreciación respecto a este pedido de vacancia formulada por el ciudadano que hoy nos acompaña en esta sesión de Concejo o nos acompañó en esta sesión de Concejo tenía como fondo el tema de los préstamos, que hemos hecho como regidores de este Concejo Municipal a la Caja Municipal de Piura, particularmente debo informar al pleno del Concejo y sobre todo a la ciudadanía en general un poco para informar que existe un Convenio de prestación de servicios Financieros como ya mencionó el regidor Chumacero y explícitamente en su cláusula segunda considera como personas sujetas de crédito a cesantes, pensionistas, regidores, personal incorporado por sentencia judicial, personal CAS, y además esos convenios se vienen suscribiendo no de esta gestión, tienen una duración de aproximadamente quince años atrás, convenios que se suscriben entre la Caja Municipal de Piura y este Concejo Provincial con el personal ya mencionado, asimismo esta Caja Municipal de Piura no solo tiene suscripción de convenios y prestación de servicios financieros, especialmente con funcionarios trabajadores o regidores Municipales de esta Municipalidad provincial de Piura sino, con la Municipalidades a nivel nacional no es una restricción ni es una cosa implícita exclusiva de este provincial, para tal efecto se tiene una copia del Convenio de esta prestación de servicios financieros vigente, además se debe indicar también que existe en el artículo doscientos uno de la Ley de Bancos que es la 26702, que establece que, el Conjunto de los créditos de una empresa del sistema financiero concede a sus Directores y trabajadores así como los cónyuges y parientes de éstos que no debe exceder del siete por ciento de su patrimonio efectivo, asimismo ningún Director o trabajador puede recibir más del cinco por ciento del indicado límite global, tomando en consideración para tal fin al cónyuge o a los parientes, se debe saber también que asimismo el patrimonio efectivo de la Caja Piura es de trescientos millones, siendo por una regla simple que el cinco por ciento ascendería a quince millones, se debe saber también que no hay ningún interés preferencial, por que aquí los regidores cuando hacemos los préstamos nos regimos a los intereses que fija la caja como a cualquier ciudadano o cualquier persona que va, ya sea trabajador Municipal o no, es preciso indicar que a nivel nacional ofrece este servicio a éste y otros Concejos Municipales, si por alguna razón, estamos hablando de conflicto de intereses, no tiene ninguna vinculación, por que es claro en precisar que si por algún interés no se cancela el crédito a la Caja Piura, esta Caja Piura tomará acciones de cobranza que tiene implementadas y no hace ningún tipo de reclamo al empleador por falta de pago, por decir la Municipalidad no está vinculada para asegurar el pago que incumpliera el empleado o trabajador ya sea el caso, ya que el empleador no es garante del crédito otorgado, o sea que aquí no hay ningún tipo de conflicto de intereses porque quienes pagamos los créditos somos los propios regidores que además de tener el cargo de regidor también tenemos otros ingresos por otras actividades económicas que realizamos, por último en algunos casos también por actividades económicas que se realizan en la familia, cabe mencionar que tanto la Municipalidad como la Caja Piura son autónomas y en sustento de esa economía es que suscriben esos convenios, sin afectar los intereses de esta Municipalidad, de igual forma se puede sostener que si en este caso la ley se quiere interpretar como que los regidores estamos trasgrediendo al hacer uso de influencias o algún tipo de cosas parecidas donde si están inmiscuidos en el tema de los préstamos, estamos los pensionistas, los cesantes, personal incorporado entre otros funcionarios Municipales, esta Ley debería regir, o este tipo de sanción debería regir también para aquellas personas exentas que no sean regidores y sean mal utilizado estos convenios de prestación de servicios financieros, eso es lo que quería precisar señora Alcaldesa.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Gracias regidora, tiene la palabra el regidor Floresmilo.

Regidor Floresmilo Yaxahuanca Tapia.- Señora Alcaldesa muy buenos días, a usted y a los señores regidores, y a los señores asistentes, yo señora Alcaldesa, yo quisiera ir mas a la parte ética, quiero decir señora no solamente es decirlo sino hacerlo, yo quiero retroceder al dos mil once, cuando aquí se discutía el sueldo del Alcalde y la dieta de los regidores, y hay algunos colegas que querían venir a trabajar hasta gratis en ese entonces, y hoy he dicho a la parte ética, por que parece que la vacancia no da lugar por que ya lo explicaron, pero la parte ética señora Alcaldesa y a mi personalmente me ha llamado mucho la atención que algunos regidores casi el total de su dieta se la descuentan, voy a limitarme a decir lo cobraron por adelantado, voy a la parte ética realmente esto a mi me ha sorprendido, cuando he visto y me han hecho llegar este cuadro, de la lista de regidores, casi el total de la dieta, entonces yo digo donde está, por eso yo mencioné conforme se dice hay que hacerlo, yo realmente estoy sorprendido como regidor y como ciudadano, por que yo creo que estamos aquí en este pleno para ejercer nuestra labor de fiscalizador, nuestra labor de servir a la población, y como la vamos a servir no yéndole a ofrecer una obra, pero si yendo a fiscalizar, que es su obra que va a quedar para ellos, debe quedar en buen estado, no deber favores a nadie, yo estoy yendo, yo estoy apelando a la parte ética señora Alcaldesa por que yo creo que eso realmente, yo puedo hacer un préstamo como están diciendo los señores, puedo hacer un préstamo pequeño de acuerdo a mis posibilidades, pero que me descuenten el total de mi dieta ya no tendría ganas ni de venir a las Sesiones de Concejo por que este mes ya no voy a recibir nada, señora Alcaldesa es todo cuanto informo muchísimas gracias.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Gracias regidor, tiene la palabra el regidor José More.

Regidor José More López.- Por su intermedio señora Alcaldesa, el señor Yaxahuanca está acudiendo a la ética, yo me pregunto si los señores regidores han hecho este préstamo están yendo contra la ética? de ninguna manera, por que creo pienso y se que los señores regidores que estamos acá, no vivimos solamente de la dieta, eso hay que decirlo bien claro, al menos personalmente no vivimos solamente de la dieta, y si le están descontando es por que el procedimiento administrativo así lo dice, hay que descontarles del monto de las dietas, pero eso no quiere decir, porque si nosotros revisamos el cuadro no quiere decir que algunos regidores les están descontando casi toda la dieta ya no tienen de donde vivir, y la pregunta que salta allí a la mano y a la vista diría, y este señor donde vive, disculpe señor Llanos que lo diga así pero dice el recibe neto a pagar dieciséis soles con treinta céntimos, el señor Llanos está viviendo de las dietas y le descuentan y recibe dieciséis soles con treinta céntimos y de que vivirá el señor Llanos, y eso yo creo que es impertinente decir eso, por que de lo contrario diríamos que los señores regidores solamente vienen a sentarse y a vivir de las dietas, y yo creo que aquí todos pasamos una lista y todos tenemos al menos nuestro sustento económico en otras partes que no sean las dietas, y eso que quede bien claro, no vivimos de las dietas, las dietas si es una parte de nuestros ingresos, hay que reconocerlo, tampoco lo podemos negar, pero no vivimos de las dietas, que quede bien claro, señora Alcaldesa.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Gracias regidor. Tiene la palabra el regidor Alberto Chumacero.

Regidor Alberto Chumacero Morales.- Si señora Alcaldesa, el tema ético es algo bien importante en la vida de toda persona, y que tiene que tenerlo presente en sus actos ciertamente, yo recuerdo que el regidor Floresmilo hace unos días me atacó, por que yo vivo en once de abril Asentamiento Humano del Oeste, salio en un diario que no había ido a una visita en este lugar, por que la Municipalidad no le había puesto carro, es decir, le había boicoteado, yo voy a muchos Asentamientos Humanos, interdiario y hecho 50 soles de gasolina a mi camioneta, no utilizo un bien municipal y eso no significa señora Alcaldesa que esos 50 soles interdiarios que le hecho a mi camionetas los cargo a la dieta, los cargo a las actividades profesionales y otras actividades laborales que nosotros como profesionales tenemos, a lo mejor alguien si vive de las dietas y tendría que hacer un préstamo pequeño por que a lo mejor si no recibe dietas se muere de hambre, yo he querido señora Alcaldesa hace dos meses dije que ya iba a generar mi autovacancia a raíz de una serie de hechos que prefiero no recordar, y eso significaba que la autovacancia era el apartamiento del cargo y como consecuencia vivir de mis actividades profesionales y pagar lógicamente un crédito con quien tenga que pagar como cualquier ciudadano los tiene con una u otra entidad crediticia, yo creo señora Alcaldesa que en eso hay que tener bastante cuidado habrán algunos que quizás la dieta sea el único ingreso, pero habemos otros para lo cual la dieta es un monto simbólico pequeño, yo recuerdo por ejemplo que el regidor Floresmilo era uno de los que quería que se

incremente la dieta, yo no, pero eso no significa que él tenga una posición anti ética en ese tema, yo creo que respetos guardan respetos, y no nos aprovechemos de un tema que nosotros ciertamente lo valoramos, hemos dicho como un derecho ciudadano pero tampoco puede ser llevados a límites extremos, gracias señora Alcaldesa.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Gracias regidor. Tiene la palabra la regidora Faviola Castro.

Regidora Faviola Castro Nieves.- Buenos días señora Alcaldesa señores regidores, sobre el pedido de vacancia que hace el señor Jaime Godos, decirles que yo no le tengo ninguna deuda a la Caja Municipal y en días posteriores voy a hacer llegar a Secretaría General sobre mi documentación, gracias.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Invitamos al señor Godos Curay para que haga uso de su derecho a réplica (se retiró, no está en la sala), si no está presente vamos a proceder al voto, las señoras y señores regidores que estén a favor de la vacancia o rechazar la vacancia de acuerdo a los argumentos que se han expuesto. Primero vamos a votar por el rechazo a la vacancia, los señores regidores que estén a favor de rechazar la vacancia sírvanse levantar la mano, 11 votos a favor de rechazar la vacancia, y 3 abstenciones de los señores regidores Floresmilto Yaxahuanca, Alberto Chumacero y Fabian Merino Marchán. **Se rechaza la vacancia por mayoría**

2. Dictamen N° 04-2013-CPV/MPP – Aceptar donación de 30 sillas de ruedas otorgadas por la Misión Cristiana Camino de Vida y la donación a los respectivos beneficiarios.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Va a sustentar el regidor José More López

Regidor José More López.- Si señores regidores el Dictamen N° 004-2013 de la Comisión de Participación vecinal versa sobre la aceptación de donación de treinta sillas de ruedas otorgadas por la Misión Cristiana Camino de Vida y la donación a los respectivos beneficiarios como ustedes saben nosotros firmamos un convenio con la Misión Cristiana Caminos de Vida para la cual la Misión Cristiana iba a entregarnos cuatrocientas sillas a esta Municipalidad, es parte de la operación de este convenio que ahora nos están entregando treinta sillas de ruedas y estas sillas deben ser entregadas a las personas de la tercera edad que son personas discapacitados, asimismo manifiesto que estas sillas de ruedas ya se encuentran en la Municipalidad para ser entregadas, y es por eso que este Dictamen dice lo siguiente: Que el Concejo Municipal acepte la donación de treinta sillas de ruedas otorgadas por la Misión Cristiana Caminos de vida las mismas que formarán parte del patrimonio Municipal, asimismo se apruebe la donación a los beneficiarios conforme a la evaluación realizada, efectuada por la Misión Cristiana Camino de Vida cuya relación se anexa, en la parte final de este informe tienen la relación de los beneficiarios de estas treinta sillas de ruedas, esta relación la ha efectuado después de una evaluación que ha hecho Camino de Vida y allí tenemos la relación de los treinta beneficiarios, eso es todo señora Alcaldesa .

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Gracias señor regidor, comentarios de los señores regidores, si no los hay vamos a pasar al voto, las señoras y señores regidores que estén a favor de aprobar esta donación a que se refiere el Dictamen N° 04-2013-CPV/MPP – Aceptar donación de treinta sillas de ruedas otorgadas por la Misión Cristiana Camino de Vida y la donación a los respectivos beneficiarios, sírvanse levantar la mano. **Aprobados por unanimidad.**

3. Dictamen N° 020-2013-CDU/MPP – Autorización para suscribir Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y PROVIAS Descentralizado del Ministerio de Transportes para que formule el Estudio de Pre Inversión del Puente Potrerillos – Garabatos y Anexos sobre el Río Quiroz – Distrito de Las Lomas-Provincia de Piura.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Va a sustentar el presente Dictamen el presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Walter Chávez Castro .

Regidor Walter Chávez Castro.- Buenos días señores miembros del Concejo, asunto suscripción de Convenio con PROVIAS Descentralizado del Ministerio de Transportes, esta es una gestión que se ha

realizado por parte de la Gerente General del Instituto Vial Provincial Piura, quien establece lo siguiente, se han realizado gestiones por parte de la señora Alcaldesa de Piura y la Presidenta del Comité Directivo del Instituto Vial Provincial de Piura ante PROVIAS Descentralizado para la elaboración del Estudio de Pre Inversión, estudios definitivos y ejecución de la obra puente potrerillos Garabatos y Anexos sobre el Río Quiroz – Distrito de Las Lomas-Provincia de Piura. El puente potrerillos beneficiara a diecinueve mil setecientos ochenta habitantes, más de catorce centros poblados del distrito de Las Lomas en lo que está Potrerillos Alto, Los Algarrobos, El Tunel etc, de acuerdo a la Directiva del Sistema de Inversión Pública, Resolución Directoral N° 003-2011, ESDIP 13 -PROVIAS Descentralizado hace llegar el convenio para Formulación del PIP, Construcción del Puente Potrerillos, Garabatos sobre el Río Quiroz, en el Centro Poblado de Chipillico, Las Lomas de Competencia Municipal para que el Pleno del Concejo Municipal autorice a la Señora Alcaldesa Provincial, y presidenta del Instituto Vial Provincial la suscripción de dicho convenio, este convenio ha sido analizado por parte de Asesoría Legal quien manifiesta lo siguiente: Emite opinión favorable, para la suscripción del convenio entre PROVIAS Descentralizado del Ministerio de Transportes y la Municipalidad Provincial de Piura a fin de que PROVIAS formule el proyecto de Pre Inversión Pública Construcción del Puente Potrerillos, Garabatos y Anexos sobre el Río Quiroz, en el Distrito de Las Lomas, Provincia de Piura, el cual es de competencia Municipal exclusiva, la Comisión de Desarrollo Urbano, ha analizado los documentos pertinentes y recomienda la suscripción del convenio, Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y PROVIAS Descentralizado del Ministerio de Transportes, para que formule el estudio de Pre Inversión del Puente Potrerillos Garabatos y Anexos sobre el Río Quiroz en el Distrito de las Lomas Provincia de Piura, lo cual se pone a disposición del pleno para su aprobación.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Gracias regidor, algún comentario de los señores regidores, si no hay ningún comentario vamos a pasar al voto, las señoras y señores regidores que estén a favor Dictamen N° 020-2013-CDU/MPP – Autorización para suscribir Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y PROVIAS Descentralizado del Ministerio de Transportes para que formule el Estudio de Pre Inversión del Puente Potrerillos – Garabatos y Anexos sobre el Río Quiroz – Distrito de Las Lomas-Provincia de Piura, sírvanse levantar la mano . **Aprobado por Unanimidad.**

4. Dictamen N° 005-2013-CPV/MPP – Desabastecimiento del Insumo Hojuela de Kiwicha, soya, cañigua, Avena Azucarada enriquecida con vitaminas y minerales del PVL.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Va a sustentar el Dictamen el presidente de la Comisión de Participación Vecinal regidor José More López.

CV

Regidor José More López.- El Dictamen 05-2013, desabastecimiento del Insumo Hojuela de Kiwicha. Soya, cañigua, avena azucarada enriquecida con vitaminas y minerales del programa del vaso de leche, es un tema bastante peliagudo que debe generar un debate y un esclarecimiento muy preciso por que estamos llegando a esta instancia, por que esto no debe llegar acá definitivamente, y no debe llegar por que definitivamente hemos podido comprobar en el debate ayer en la Comisión, hemos podido comprobar que hay definitivamente mala planificación en la Comisión que está encargada con abastecer de insumos al programa del Vaso de leche, si bien es cierto que se determinará en las debidas instancias, las culpabilidades determinarán a los responsables de haber llegado a esto, pero también es cierto señores regidores que no podemos dejar a once mil ochocientos niños sin el producto, eso hay que tenerlo muy claro, la ley lo faculta a declarar el desabastecimiento Inminente para la compra directa, está claro eso, yo no se si de repente el área usuaria o las áreas correspondientes como es logística, como es administración, como es la parte administrativa derepente también lo están contando o lo están teniendo en cuenta en su planificación, y esto lo digo señora Alcaldesa por que, por que ya en una primera oportunidad el área usuaria y la parte administrativa de la Municipalidad ha hecho uso excepcional de un recurso, que también da la ley de comprar por única vez hasta el tercio del producto, este año ya han hecho esa compra por los tres meses de desabastecimiento, y ahora se nos ha presentado este Informe donde si no se compra, si no se declara el desabastecimiento inminente, esos niños van a quedar sin este recurso, eso lo estoy manifestando por que hay que tenerlo muy presente, no para perjudicar a los niños sino para que se tomen las previsiones, se tomen el orden del caso y permita de una vez por todas que estos malos funcionarios no deberían estar donde están, se les debería castigar, se les debería

someter a procesos que no permitan que esto vuelva a suceder, y digo no vuelva a suceder por que ya en el año dos mil once, también hubo una declaratoria de desabastecimiento inminente, no y se supone que esta primera vez de la declaratoria de desabastecimiento inminente, ya debería haber puesto en autos a todos los funcionarios para que esto no vuelva a suceder y está volviendo a suceder, señores regidores con esta presentación de este Dictamen, lo que les quiero manifestar es que son dos cosas diferentes que tenemos que dilucidar, una es la compra directa por desabastecimiento inminente para beneficiar a estos miles de niños de Piura, y otra cosa es que verdaderamente llevar a Procesos administrativos se debe determinar responsabilidades de aquellos que nos han llevado a este punto de desabastecimiento Inminente, en el abastecimiento de Productos del Vaso de leche quiero manifestar también señora Alcaldesa que, el día de ayer con la presencia de los señores regidores y también con el voto no aprobatorio del regidor Alexander Ipanaqué, aunque aquí en el informe lo pusieron dice en reunión de Comisión llevada a cabo en la fecha con abstención del regidor Alexander Ipanaqué, el que se abstiene por tener la documentación, debe decir por no tener la documentación, con esa aclaración señora Alcaldesa nosotros hemos determinado aprobar que se traiga a este pleno para que se apruebe la adquisición del insumo de la kiwicha, soya de cañigua, avena azucarada enriquecida con vitaminas y minerales de 42,812 KG. por el monto de trescientos veinticuatro mil ciento sesentiocho nuevos soles para el abastecimiento de noventa días calendario a través de la exoneración del Proceso de Selección por causal de Desabastecimiento Inminente, que de aprobarse ante el pleno del Concejo, la exoneración antes indicada esto no constituye dispensa o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad, debe disponerse el inicio de las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados; eso es todo señora Alcaldesa.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Gracias regidor tiene la palabra el regidor Walter Chávez.

Regidor Walter Chávez Castro.- de la Exposición del señor presidente de la Comisión me sorprenden algunas cosas, y por eso me veo obligado a invitar a los funcionarios que manejan el Programa del Vaso de leche para que expliquen cuales con las causales que han llevado a este desabastecimiento inminente, y después que esto se vea posteriormente a las comisiones correspondientes para evaluar si existió o no existió irregularidades o deficiencias o alguna u otra tipificación de lo que signifique la culpabilidad por parte de los funcionarios de este desabastecimiento inminente, yo quisiera pedirle al Pleno que invite a estos señores funcionarios que de alguna manera los hemos tipificado aquí y creo que no es dable en tanto no han sido sometidos a un proceso administrativo

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Gracias regidor se pone a consideración del pleno si se invita al Gerente de Desarrollo Social para que haga uso de la palabra. Aprobado señor Gerente puede hacer uso de la palabra.

Omar Ilich Camacho Caballero - Gerente de Desarrollo Social.- Señora Alcaldesa, señores miembros del Pleno del Concejo, señores funcionarios, ciudadanos presentes, mi presencia como Gerente de Desarrollo Social a esta Sesión de Concejo obedece a un pedido que hemos realizado conjuntamente con la División del Vaso de Leche, para la adquisición de Hojuela de Kiwicha, soya, cañigua, Avena Azucarada enriquecida con vitaminas y minerales para abastecer dicho programa de los productos por una Declaratoria de desabastecimiento Inminente, respecto a los preliminares de la adquisición queremos recalcar que nosotros iniciamos una planificación, la planificación se inicia con los actos preliminares el día veinticuatro de setiembre del año dos mil doce, con la publicación e invitación a todos los postores para la degustación de este producto al ser elegido por todas nuestras madres, luego de la degustación viene la convocatoria de las madres y la elección del producto por ellas mismas, luego de esto viene a una aprobación del Comité de Administración del vaso de leche donde se aprueba la elección a adquirir el año dos mil trece, esto no puede pasar a un proceso si no tener la aprobación del insumo del vaso de leche por parte del Ministerio de Salud, luego de que lo apruebe el MINSA recién se realizan las especificaciones técnicas para poder iniciar nuestro proceso, y finalmente trasladar todos los actuados a la Gerencia de Administración, es que se inicia el proceso de contratación o adquisición, cabe resaltar que si bien es cierto tenemos como fecha de partida el veinticuatro de setiembre y el veintinueve de noviembre recién remitimos los actuados a Administración, por que Essalud entra en una Huelga indefinida y no contábamos con esa aprobación del Insumo a través del ente regulador que es el MINSA,

esto nos retrasa aproximadamente cuarentiocho días en nuestras acciones, sin embargo si ustedes recordarán, recién la huelga se levanta a fines de diciembre si mas no recuerdo, entonces nosotros logramos sacar ese documento en noviembre a tanta insistencia e ir a buscarle la solución por que se había declarado desde el diecisiete de octubre en huelga Administrativa el MINSA, luego de haber logrado la aprobación del MINSA, remitimos todos los actuados el veintinueve de noviembre a la Gerencia de Administración, la cual ya lleva las fases de cotización, para el estudio de mercado, la asignación presupuestal, la debida inclusión en el PAP, la elaboración del expediente de contrataciones y la respectiva derivación al Comité Especial, la cual llega a nosotros como Comité Especial el día treinta de enero, llega a nuestras manos como Comité Especial, la cual presido debido a este retraso nosotros teníamos producto hasta fines de febrero, por eso es doctor More la Urgencia de la compra complementaria, para evitar el desabastecimiento en ese momento ciñéndonos a la norma, y se compró hasta fines de mayo, el ocho de febrero llega el expediente al Comité, inmediatamente es colgado después de la elaboración de las bases, se cuelga en el SEACE el diecinueve de Febrero del dos mil trece, y se da la buena pro el veintinueve de abril del dos mil trece, cumpliendo los plazos de ley que tiene todo proceso de adquisición, el trece de mayo el OCSE es quien da los consentimientos, pero hay un recurso de apelación el catorce de mayo por dos postores, el quince de mayo se declara admitida la propuesta ante el Tribunal y el veintisiete de mayo el OCSE notifica a la Municipalidad Provincial de Piura declarando admitida la propuesta de impugnación, esto conlleva después de la revisión que hizo el Tribunal de todos los documentos y da por admitida el recurso de apelación a los postores Molinera del Norte EIRL e Industria de Alimentos Procesados, es un caso ajeno al Comité de que se presenten este tipo de impugnaciones, y ese es el retraso y la demora, debemos recalcar el tema del desabastecimiento, si bien es cierto tenemos producto hasta el mes de mayo contando que el estricto plazo el veintinueve de abril, ya estaríamos con la buena pro y el consentimiento para tener abastecido nuestro programa, esto es lo que ha conllevado a la decisión de realizar la solicitud o la petición de declarar en Desabastecimiento Inminente, teniendo en cuenta que hay once mil ochocientos niños beneficiarios de los trescientos quince comités de vasos de leche en el Distrito de Piura, lo dejo a consideración del Pleno, como dijo el regidor More para la aprobación de esta compra de Desabastecimiento Inminente.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Gracias señor Gerente, tiene la palabra el regidor Walter Chávez.

Regidor Walter Chávez Castro.- De la exposición que he estado escuchando atentamente, se observa pues que este Desabastecimiento Inminente ha tenido dos causas fundamentales, una la impugnación que ha hecho una de las Empresas competidoras en las licitaciones públicas que convocó a partir de noviembre, y otra que tal vez en el proceso y también la operatividad de lo que significa el abastecimiento ya de los productos, allí han habido algunas deficiencias o algunos errores que esto ya tendría que tipificarlo la Comisión de Procesos Administrativos correspondientes, por que a eso tenemos que llegar cumpliendo también con la ley, yo creo que aquí el pleno debe atender y defender especialmente a los beneficiarios, los beneficiarios son estos once mil ochocientos niños que pugnan por tener una ración diaria, y que eso de alguna u otra manera fortalece su dieta alimentaria combatiendo lo que significaría la desnutrición, cortar este suministro continuado que tienen los niños, creo que es un perjuicio para ellos, pero el perjuicio de las autoridades y funcionarios no puede impactar en los niños, yo estoy de acuerdo en lo que manifestaba el presidente de la Comisión respecto a aprobar el Desabastecimiento Inminente, y también aprobar que éstos responsables a lo que hemos llegado del Desabastecimiento Inminente sean aperturados en un proceso administrativo para determinar el grado de culpabilidad y la sanción correspondiente.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Gracias regidor, tiene la palabra el regidor Alex Ipanaqué.

Regidor Alexander Ipanaqué Sánchez.- Señora Alcaldesa buenos días, estimados colegas, como lo ha dicho el presidente de la Comisión, hemos tratado el tema al interior y efectivamente yo vote en contra a pesar de que se ha consignado abstención y era por una sencilla razón de que al momento de evaluar no teníamos toda la documentación que se requería, no solamente por el tema del Desabastecimiento Inminente por que son casi un millón doscientos mil se ha comprado una tercera parte de trescientos cincuenta mil, ahora se pretende comprar trescientos cincuenta mil más, y efectivamente hay que atender a lo niños, yo pedí al presidente de la Comisión me alcance los documentos, me han alcanzado una

aparte con lo cual para mi es suficiente para tener un poco más de claridad en el tema, pero es bueno resaltar dos cosas, hay un proceso que ha sido impugnado, en este caso no sabemos como va a resolver el Tribunal Fiscal, y si el Tribunal resuelve va a ver un problema, por que nadie nos garantiza que el postor ganador no va a exigir que se cumpla el cronograma de pagos y el cumplimiento de lo establecido, con lo cual al comprar ya una tercera parte definitivamente nos va a originar un problema en el tema de los pagos y los cronogramas a cumplir, eso por un lado, por otro lado yo también le pedí en Sesión de Comisión que eso lo han alcanzado por que pregunté a la señora encargada del programa del vaso de leche, cuanto había hecho ella, toda vez que este proceso había empezado desde el mes de octubre con su cronograma, y cuantos Informes había originado en su preocupación por el retraso que había habido constantemente, un mes de huelga de Essalud, quince días en el área de estudio de mercado, por que se supone que allí tienen que reflejarse el monitoreo que uno le hace a sus acciones o a su trabajo para poder determinar responsabilidades, eso no lo tengo, la señora de abastecimiento también tiene otro argumento respecto a cuantas veces pidió que se le especificara la cantidad, también le hemos pedido esa información, pero ese es el alargamiento en cuanto a los meses para llegar a la licitación o los preparativos, el proceso de elección del ganador en si ya el proceso mismo vemos de que se presentan tres postores y dos postores que son los que impugnan y han ido hasta el Tribunal, viendo toda la documentación, que es la que me han alcanzado yo puedo percibir señora Alcaldesa de que hay definitivamente argumentos sólidos en los cuales ellos se están basando su apelación, seguramente me van a decir que eso es algo que yo supongo, y es cierto pero señora yo quiero dejar en claro esto, y le solicito a usted de que teniendo la respuesta de pronunciamiento del Tribunal tome acciones del actuar de este Comité, por que se supone que allí tiene que haber gente con capacidad, yo manifiesto que voy a votar a favor de esta compra por lo argumentos, que también las personas que me han antecedido, pero le invoco que esto no sea una vez más algo que se pasee por alto, de que tenga que aprobar estos temas y no olvidemos de que tienen que haber responsables de este tipo de deficiencias que hay en esta Municipalidad, muchas gracias.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Gracias regidor tiene la palabra el regidor Chumacero.

Regidor Alberto Chumacero Morales.- Si señora Alcaldesa, la compra de Insumos para el vaso de leche como otros bienes por parte de entidades públicas está reglamentado, y allí tenemos la norma tantas veces invocada en los informes, en la Ley de Contrataciones Estatales y su Reglamento, acoger lo que se está recomendando es poner de lado esa Reglamentación y permitir que se compre de manera directa una cantidad de producto en los montos de dinero y en la cantidad de kilos que aquí se mencionan, yo tengo señora Alcaldesa una inquietud que me gustaría pueda absolverla el señor funcionario, que ha hecho que los contratos de esta naturaleza pueden ser prorrogados hasta por tres meses, si las partes lo estiman conveniente, la pregunta que quiero hacerle al señor Funcionario es, si ya han hecho uso de esa prerrogativa que en todo caso debiera ser el tiempo de los tres meses que pudiera servir para enfrentar la contingencia, por ejemplo de la huelga en el Ministerio de Salud, por tanto yo creo que esos tres meses en las entidades públicas sirven bastante a través de la prorroga del Contrato para la posibilidad que ocurran este tipo de contratiempos esa es una pregunta que quisiera que sea preciso en la respuesta, respecto al tema de la compra a dedo, como lo he dicho señora Alcaldesa obviar o exonerar de las reglas que regulan las compras estatales a estos insumos es permitir directamente se pueda comprar los productos, y la ley dice que en tal situación debe determinarse responsabilidades y aquí lo que dice es determinese responsabilidades como si estuviéramos adicionando algo nuevo o algo diferente al actuar tradicional de la administración, no se está reproduciendo lo que manda la ley, así que no hay escapatoria, y no es que se sea concesivo o se pretenda ser drástico con estas incompetencias en que se puedan incurrir para llegar a situaciones como esta, de forma tal señora Alcaldesa que creo igual que no se nos puede poner en la encrucijada de decir que hay diez mil u once mil niños que se pueden quedar sin alimento, y por tanto permitir a los funcionarios que compren a dedo, yo creo señora Alcaldesa que en estos temas el decir busquen responsables en un término así al infinito, nos va a llevar a lo mismo que nos llevó hace dos años a una situación parecida, yo estuve como ocho meses y de allí me aburrí, lamentablemente por que los funcionarios no te dan información o te responden cuando se les da la gana, yo estuve hasta ocho meses pidiendo que se me informe si se había determinado responsabilidades como consecuencia de la declaratoria de Desabastecimiento Inminente en ese proceso del dos mil once, finalmente no se me dio la información y no supe si se determinaron responsabilidades en ese proceso por esas dos razones, se me contestaba parcial o no se me respondían las preguntas que hacia sobre ese proceso disciplinario, ahora yo votaría a favor señora Alcaldesa por que aquí se hiciera

uso no solo de lo que ordena la ley que por lo demás estando ordenado en el ley es algo de obligatorio cumplimiento, sino que se nos diga señora Alcaldesa a raíz de estas ineficiencias estamos retirando la confianza a determinada persona o funcionario que tiene relación con el tema, en cuyo caso estaríamos viendo que hay la intención de cambiar, que hay la intención de exigir a aquellos funcionarios que tomen en cuenta que no puede argumentarse un derecho de impugnación como razón para comprar a dedo, primero por que los derechos de impugnación son derechos que están allí en la Ley de Contrataciones del Estado, es decir, el funcionario tiene que prever que es posible que cualquier postor que esté en desacuerdo con los resultados puede impugnar y por tanto por eso los procesos se convocan con la debida anticipación para no estar en el límite de los plazos y caer en la petición de las compras a dedo, en ese sentido creo que, primero, la prórroga de tres meses en el contrato eso una posibilidad que puede utilizarse y quiero saber si ya se utilizó; segundo, creo que en este caso si vamos a lo que dice la ley determina responsabilidades a futuro vamos a estar igual que en el dos mil once donde nunca se supo si se determinaron responsabilidades y se sancionaron a quienes tuvieron relación con el tema del Desabastecimiento Inminente del mismo programa del vaso de leche en ese año; y, tercero, creo señora Alcaldesa que se daría un ejemplo hacia la comunidad que se está actuando con rectitud y elasticidad, retirando la confianza a aquellos que tengan relación con estas negligencias que nuevamente se traen acá al Pleno del Concejo, y por esos motivos señora Alcaldesa, yo votaré en contra de esta petición eso es todo señora Alcaldesa.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Gracias regidor, pero le hago recordar que el dos mil once, si se cesó en sus funciones al funcionario Espinoza que era el responsable. Tiene la palabra el señor Caballero.

Ing. Omar Ilich Camacho Caballero.- Gracias señora Alcaldesa, para precisar al regidor Chumacero, que si bien es cierto la ley permite la compra complementaria ya se ha realizado, ya se ha agotado la compra complementaria en segunda instancia, si se planifica, pero las huelgas son un caso de fuerza mayor imprevisibles a uno, por que eso no lo puedo prever, creo que he dado respuesta a las consultas del regidor con todo el respeto del caso.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.-Tiene la palabra el regidor Chumacero.

Regidor Alberto Chumacero Morales.- Yo creo que si, la vez pasada ya generó un precedente, lo correcto es de que siga haciendo uso de ella, el funcionario tiene que ponerse a un costado, y yo le digo señora Alcaldesa en la respuesta que da el señor Funcionario que expone, dice los tres meses ya se agotaron, y ya se hizo uso de la cláusula complementaria, pues esos tres meses están concedidos en la ley para la posibilidad de imprevistos, por tanto esos tres meses debían cargarse a los cuarentidós días, tres meses son noventa días, quizás menos días útiles pero debían ser utilizados para enfrentar la contingencia de la huelga, pero ahora lo que no está diciendo a usted, es que ya estos tres meses se agotaron y se le compro al mismo proveedor sin proceso vía prórroga de contrato, pero nos viene a decir que habiendo transcurrido los tres meses y prorrogado el contrato le sigue siendo indispensable volver a comprar a dedo, yo creo señora Alcaldesa que no debemos permitir, los tres meses es tiempo suficiente para enfrentar contingencias de esta naturaleza como las que se explican, y el tema de las impugnaciones como mecanismo de alargamiento de proceso es algo que la ley lo provee, que el funcionario debe planificar la posibilidad de hacer uso, y creo que en ese sentido y con la respuesta del funcionario, mas que nunca me ratifico en mi posición de que esto que se trae acá debe ser rechazado gracias señora Alcaldesa.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Gracias regidor. Tiene el uso de la palabra el regidor Floresmilo.

Regidor Floresmilo Yaxahuanca Tapia.- Yo quisiera preguntarle al Gerente de Desarrollo Social sobre el Oficio 412-2013 –DSUPAPA –Licitación Pública N° 2-2013 –Comité Especial programa del Vaso de Leche Municipalidad Provincial de Piura del diecinueve de abril del dos mil trece, voy a leer señora Alcaldesa parte de este oficio, es de tres folios señora Alcaldesa, con relación a la observación siete aquí el OCSE se pronuncia respecto a las bases y esto es responsabilidad netamente de los funcionarios, en el inciso tercero con relación a la observación siete del Participante Molinera del Norte, este organismo supervisor dispuso que ase elimine el requisito mínimo referido a la aceptación del producto de veintiséis

niños, aceptabilidad del producto del capítulo tercero de las bases en la medida de la referencia de los beneficiarios es un criterio propuesto por Ley 27470 para elegir una propuesta del agrado de quienes consuman el producto una vez cumplida una serie de requisitos y exigencias mínimas que son relevantes por estar referidas a la calidad de la composición nutricional del producto mas allá de su sabor, olor o aspecto sigo señora Alcaldesa con el índice o acápite tres, no obstante de la revisión del capítulo tercero de las bases integradas se advierte que si bien es cierto se ha suprimido la exigencia referida a que veintiséis niños acepten el producto, señora la integración de la bases deberá eliminarse el referido acápite, sigo señora en el inciso séptimo que dice, no se ha incluido lo señalado por el Comité Especial al absolver la observación once del participante Molinera del Norte referida a que los postores deben acreditar su experiencia mínima equivalente a una vez el valor referencial, la cual debe haber sido adquirida en los últimos cinco años, seguimos señora en el inciso siete punto nueve, en virtud el Comité Especial no podrá continuar con la tramitación del proceso de selección en tanto las bases integradas no se sujetan en su totalidad a lo dispuesto en los pliegos absolutorios de consultas y observaciones, así como lo dispuesto por este Organismo supervisor, el pronunciamiento trescientos once y el presente oficio, no obstante lo anterior en la medida que la presentación y evaluación y calificación de propuestas estaban programadas para el dieciocho de abril y el otorgamiento de la buena pro para el diecinueve de abril del dos mil trece, y en caso de dichas etapas y en caso que el proceso se haya llevado a cabo, el titular de la entidad deberá declarar la nulidad de lo actuado con posterioridad a la integración de las bases, asimismo deberá tenerse presente que en caso de continuar con el proceso sin sujetarse a las disposiciones de ley, no se emitirá la constancia de estar inhabilitado a quien resulte ganador, señora Alcaldesa yo vivo en un Asentamiento Humano, yo soy de la parte sierra, y desde que yo he llegado a vivir a esta ciudad de Piura he visto que cuando van a hacer compra de estos productos para los niños siempre son convocados en los Coliseos, en las plataformas para la degustación, y yo tengo que dejar constancia de lo que aquí ha pretendido el Comité Especial, de que solamente veintiséis den la conformidad, donde realmente esto no es aceptable señora Alcaldesa, tienen que hacer como se hacía anteriormente que sean convocadas todas las zonas y que den el visto bueno los niños, eso es lo que quería dejar constancia aquí en este Pleno del Concejo y ellos son que ahora son los que pagan las consecuencias, los niños señora Alcaldesa yo voy a poner en claro de que esto es producto quizás por las sanciones que son muy benévolas señora Alcaldesa, yo me voy a abstener de ello por que no voy a ser cómplice de estos malos funcionarios que hoy van a ser víctima los niños del desabastecimiento, pero primero la sanción y después tenemos que ver, yo creo que eso es todo lo que tengo que informarle muchísimas gracias.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Gracias regidor, señor Gerente, a ver si puede absolver las preguntas de los señores regidores.

Omar Ilich Camacho Caballero –Gerente de Desarrollo Social.- Con respecto a la nulidad de lo actuado por la etapa de integración de bases, la OSCE, esperamos los plazos de ley, absolvimos sus consultas y observaciones, eliminamos ese párrafo de los veintiséis niños por que estaba dentro de las consultas, pero en el título se obvió, no es que obviamos los veintiséis niños, se eliminaron y en el título quedó, el tema de la aceptabilidad con los veintiséis niños, además de oficio el OSCE yo no puedo levantar consultas que el OSCE no me ha hecho y en ese documento que usted refiere, el OSCE encuentra más observaciones, yo no puedo ir mas allá de los que el OSCE me indica que levante, y en cuanto a que se hacen en los coliseos se realizan las convocatorias y las invitaciones en los coliseos y se convoca a un mínimo de cincuenta niños para que degusten el tipo de productos que van los proveedores a hacer sus pruebas de aceptación de cincuenta niños a más, en esta oportunidad en los Bolivarianos habían aproximadamente cien niños, entonces no es que restrinjamos a veintiséis niños sino les damos la oportunidad que todos los niños vayan a degustar, y la convocatoria se hace a toda la zona y esta vez la convocatoria se hizo un sorteo en presencia de la veeduría OCI, de control interno, para verificar la transparencia de que los Comités que son invitados son netamente aleatorios.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Gracias, señor Gerente tienen la palabra el regidor José More.

Regidor José More López.- Voy hacer resaltar la normatividad aplicada en estos casos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo ciento veintinueve, situación de Desabastecimiento, la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de un determinado bien o

servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria imprevisible que compromete la continuidad de sus funciones, servicios actividades u operación que la entidad tiene a su cargo, la necesidad de bienes o servicios debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos Ley de Contrataciones del Estado, artículo veinte, exoneración de los Procesos de Selección, están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen, en el acápite c) dice, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobado que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones debiendo determinarse, de ser el caso las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubieran originado la configuración de esta causal, artículo veintidós, Situación de Desabastecimiento, se considera desabastecimiento aquella situación inminente extraordinaria imprevisible en la que la ausencia de un bien o servicios compromete en forma directa o inminente la continuidad de la funciones, servicios o actividades que la entidad tienen a su cargo, dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes y/o servicios solo por el tiempo y /o cantidad según sea el caso necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda, por que redundo en leer esos articulados de la normatividad aplicable, en este caso por su intermedio señora Alcaldesa por que antes el regidor Chumacero manifestó y dijo, y tengo que votarlo por que la ley así lo dice y así lo dice la ley, la ley dice que debemos declarar desabastecimiento Inminente por que realmente hay un desabastecimiento inminente, por que se va a afectar a niños, no estamos yéndonos en contra de la y no estamos encausando la ley a favor de una motivación que nosotros estamos determinando que son de los funcionarios, si la ley me dice que debo hacer eso tengo que hacerlo, y tengo que hacerlo por que hay once mil ochocientos niños que quedarían desabastecidos, que quedarían sin el recurso que la Municipalidad provee a estos niños, o sea allí hay que ser claros, nosotros no podemos decir, voto en contra por que los funcionarios son culpables, eso tiene su punto aparte, eso tiene su lugar, hicieron monitoreo como se ha dicho acá para que la gestión llegue a buen puerto, se ha hecho ya un uso de esos tres meses, la compra directa ya se hizo, nosotros lo hemos dicho, ya se hizo y lo ha remarcado acá el Gerente de Desarrollo Social, entonces hay allí definitivamente una negligencia pero eso también la ley lo prevee y dice como también lo repitió el doctor Chumacero, también la ley lo prevee, y eso si hay que hacerle un monitoreo, si es que verdaderamente se va a encausar, se va a sancionar a los funcionarios que son causantes de este desabastecimiento de productos del vaso de leche, por eso señores regidores yo les pido que votemos por lo que la ley nos está diciendo, que votemos por la compra directa del Desabastecimiento Inminente si es que nosotros, demostráramos que no hay desabastecimiento inminente que no se va a afectar a niños, que hay un servicio que puede seguir, de otro lado definitivamente lo buscamos pero aquí no hay otro camino declarar la compra directa por Desabastecimiento Inminente y eso la ley lo dice bien claro, la norma es bien clara, en ese sentido tienen señores regidores que hacerlo por que ese es el camino y ustedes dirán por que no lo hace directamente, no por que ya lo hicieron y la ley también les permitió hacerlo por tres meses y ahora también la ley lo permite que nosotros debemos declarar el Desabastecimiento Inminente para la compra de esos productos del vaso de leche, por eso señores regidores estamos encausados por la ley, estamos rigiéndonos por la norma, es todo señora Alcaldesa.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Gracias regidor, tiene la palabra la regidora Maria Rivas Plata.

Regidora María Rivas Plata Crisanto.- Señora Alcaldesa por su intermedio señores regidores, respecto al tema del Desabastecimiento Inminente del Vaso de Leche por ser un proceso regido por la Ley de Contrataciones del Estado, este tipo de desabastecimiento de un Programa tan sensible y tan importante como es el programa vaso de leche y los once mil ochocientos beneficiarios que tiene, se hace uso de los dictámenes pertinentes para que lleguen a este pleno del Concejo y poder decidir, sin embargo mi pedido a este Pleno del Concejo es que conforme a lo que dispone el artículo ciento treintitrés de la Ley de Contrataciones del Estado en el que indica básicamente que, todo Dictamen y todo informe que se va a derivar en un acuerdo para declarar el Desabastecimiento Inminente en este caso del vaso de leche debe contener dos temas puntuales y precisos que son por un lado el Informe técnico, pero también el informe legal, y por que digo esto del Informe legal, por que el informe legal debe conducirnos a poder nosotros decidir de acuerdo, a una opinión de procedencia o improcedencia conforme lo refiere también el Informe cuatrocientos ochenticinco de la Licenciada Margarita Garavito donde en su acápite inferior dice, que además del referido informe técnico, se debe emitir el Informe Jurídico que justifique normativamente la procedencia o improcedencia de dicha exoneración, teniendo en consideración que se nos alcance el Informe legal, donde en su conclusión final la Gerencia opina que el presente sea derivado

a la Comisión respectiva y posteriormente al pleno del Concejo no indicando si procede o no procede legalmente el requerimiento que esta estipulado que así lo solicita la Gerencia de Desarrollo Social solicita al pleno el permiso para que le gerente de Asesoría Jurídica nos haga conocer su procedencia o improcedencia, cosa que no manifiesta en el texto y asimismo con cargo a redactar y que se conste en le presente documento que estamos haciendo lectura.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Gracias regidora, tiene la palabra el regidor Alfonso Llanos.

Regidor Alfonso Llanos Flores.- Señora Alcaldesa, señores regidores, mi exposición específica es bajo dos términos, pero es evidente que aquí hay un tema donde no se puede perjudicar a lo niños, eso yo lo tengo claro, pero lo segundo señora Alcaldesa, yo quiero partir de lo que usted misma ha dicho, el dos mil once se le quitó la confianza a un Gerente por un tema bien claro, continúan las mismas funcionarias que se entiende que con la misma experiencia debieron ayudar a la gestión, al Gerente actual, pero uno mas uno son dos equipos que siguen siendo con falta de capacidad de responsabilidad de gestión y hoy día nuevamente estamos en ese problema, en ese sentido señora Alcaldesa es importante que usted tome las decisiones, no solo en lo que respecta a que pudiera darse el tema del señor Gerente, sino también de las funcionarias que se supone son la parte medular que tienen que asesorar y cuidar a que esto se maneje, y hoy día estamos pasando un tema reiterado donde acá hay una disyuntiva, sabemos que no debió darse esto, pero se está dando por culpa de quien, obviamente se están viendo aquí los resultados, en ese sentido señora Alcaldesa aquí ya varios amigos regidores lo han dicho, una decisión bien clara respecto a la responsabilidad del funcionario sino están capacitados por que ya pasaron mas de dos años y también deben dejar a un lado. Muchas gracias.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Gracias regidor, puede retirarse señor Gerente gracias,

Regidora María Rivas Plata Crisanto.- Señora Alcaldesa, cuestión de orden yo he hecho un pedido al Pleno del Concejo respecto a que el Asesor Legal se pronuncie por la procedencia o improcedencia del presente Desabastecimiento Inminente

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Vamos a poner en consideración del Pleno para que el Asesor Legal el doctor Guaylupo se acerque para hacer uso de la palabra para que precise y emita su opinión en cuanto al informe que emitió. Los señores regidores que estén a favor sírvanse levantar la mano aprobado por unanimidad, puede hacer uso de la palabra Dr. Guaylupo. Precise por favor la solicitud de la regidora María Rivas Plata.

Abog. Edgar Guaylupo Rosas Asesor Legal.- Señores regidores muy buenos días, específicamente respecto de la causal por la que se está solicitando esta exoneración, es obviamente por la causal de Desabastecimiento, existe la opinión 022-2007 emitida por el OSCE, el cual señala que si por causas ajenas a la entidad el Proceso de Selección no termina esta situación fundamenta que se declare la exoneración del proceso teniendo en consideración que la tapa impugnatoria del proceso de selección es una fase del mismo por lo tanto se cumple lo señalado en esta opinión, la 022-2007 que fundamenta la razón por la cual se debe declarar el desabastecimiento en esta situación, teniendo en consideración que la norma no ha establecido un plazo específico concreto por el cual el tribunal el OSCE se pronuncie, se sabe de acuerdo al Informe técnico que hay dos impugnaciones en el otorgamiento de la buena pro y la normativa no ha establecido un plazo por el cual, el Tribunal deba pronunciarse de tal forma que hace que esta dilación del procedimiento impida que la entidad cubra los servicios por las cuales está obligada a realizarlo, en este caso la exoneración o perdón la provisión de los servicios o de los bienes en el caso del programa del vaso de leche, por lo cual desde el punto de vista legal considero que es fundada la razón por la cual se declare la exoneración del proceso de este requerimiento para cubrir esta necesidad urgente y apremiante teniendo en consideración la población a la cual está dirigido este servicio, en consecuencia considero que es procedente que el Concejo ya declare la exoneración por que el desabastecimiento ya es inminente, no hay el recurso para prever este servicio, por lo tanto reitero debe declarar procedente la exoneración del proceso para la provisión de estos bienes.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Gracias, bien señor Gerente Tiene la palabra el regidor Alberto Chumacero.

Regidor Alberto Chumacero Morales.- Si señora Alcaldesa, en esta sesión una regidora pide que el Asesor Legal se pronuncie y bueno lo hemos escuchado recién y se ha pronunciado, por que en su Dictamen Legal que es donde debió plantear por escrito su opinión técnico jurídica, lo que indica es que el presente se derive a la Comisión y luego al Pleno, y esa no es ninguna opinión técnico ni jurídica, creo que lo primero es que tenga que seguir el conducto regular y oportunamente tenga que dejar plasmada su posición en los documentos correspondientes, por que en todo caso lo que hemos visto acá al doctor More hacer la sustentación Jurídica revisándonos las normas y haciéndonos recordar lo que las normas indican, creo señora Alcaldesa que en estos temas está acreditado que los funcionarios no actúan con la responsabilidad que el manejo de los programas Sociales les exige creo señora Alcaldesa que así se habla del tema de los plazos, el tema de los plazos por contingencia como las huelgas están dentro de la posibilidad de prorroga de contrato de noventa días y considero señora Alcaldesa que si ya hay precedentes y/o negligencias de este tipo tecnificado cambios en la conducción de programas sociales debe aplicarse esos precedentes al caso concreto señora Alcaldesa, eso es todo.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Gracias regidor, vamos al voto las señoras y señores regidores que estén a favor de aprobar el Dictamen N° 005-2013 -CPV/MPP – Desabastecimiento del Insumo Hojuela de Kiwicha, soya, cañigua, Avena Azucarada enriquecida con vitaminas y minerales del PVL, disponiéndose al mismo tiempo el inicio de las responsabilidades administrativas y civiles a los funcionarios que resultaren involucrados, sírvanse levantar la mano. 11 votos a favor, 3 abstenciones de los regidores Alberto Chumacero, Floresmilo Yaxahuanca y Walter Eyzaguirre **.Aprobado por mayoría**

Siendo las 11.03 minutos de la mañana la señora Alcaldesa levanta le presente sesión extraordinaria.